

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS (MEXICO)

Y

LA UNIVERSIDAD DE ALCALA (REINO DE ESPAÑA)

28 de febrero de 2018

A. Introducción

Este Memorándum de Entendimiento (MOU por sus siglas en inglés) se firma entre la Universidad de Alcalá y el Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas de México. Expresa asuntos de principios y políticas acordadas que reflejan el espíritu de cooperación entre el Colegio de Postgraduados y la Universidad de Alcalá. Ambas instituciones firman este MOU con el propósito de desarrollar su crecimiento mutuo y colaboración recíproca en los campos de “Ciencias Agrícolas y otras disciplinas relacionadas”

El lenguaje de este MOU es en español. Original y Copias de este MOU se firman en esa lengua. Originales y sus copias respectivas serán guardadas tanto en la Universidad de Alcalá como en el Colegio de Postgraduados.

El Colegio de Postgraduados declara:

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012. Que tiene por objeto predominante realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

Que el *Dr. Jesús María Moncada de la Fuente*, en su carácter de Director General está facultado para suscribir el presente MOU con lo establecido en los artículos 22 fracción I y 59 Fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, asimismo, de conformidad con el Testimonio Notarial número 27,696 de fecha 15 de febrero del 2016, pasado ante la fe del Notario Público No. 12, Lic. Sergio Martínez Pérez, del Estado de México, con residencia en Texcoco, manifestando

bajo protesta de decir la verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

Que para los efectos legales y administrativos de este Memorandum señala como su domicilio el ubicado carretera México – Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230. Que cuenta con registro Federal de Contribuyentes - CPO590222VE9.

La Universidad de Alcalá declara :

Que es un organismo público dependiente de la Comunidad de Madrid, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa. Que tiene por objeto predominante realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

Que el *Dr. Miguel Ángel Sotelo Vázquez*, Vicerrector de Relaciones Internacionales, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución del 18 de marzo de 2014. BOCM nº 64 página 41, 17 de marzo de 2014).

Que para los efectos legales y administrativos de este Memorandum señala como su domicilio el ubicado en Plaza de San Diego s/n 28801 Alcalá de Henares – Madrid (España) Que cuenta con el número de CIF Q2818018J.

B. Objetivo

El objetivo de este MOU es establecer un marco para una asociación de colaboración entre la Universidad de Alcalá y el Colegio de Postgraduados con actividades acordadas mutuamente en los campos de educación e investigación en ciencias agrícolas y otras disciplinas relacionadas.

C. Alcance de la Cooperación.

Las dos instituciones acuerdan coordinar y mantener de manera regular diálogo sobre las actividades conjuntas que caen dentro del alcance de sus respectivas misiones.

Las Áreas de actividades conjuntas incluyen las siguientes sin conformar éstas un listado necesariamente exclusivo:

- Desarrollo de cursos conjuntos;
- Programas conjuntos de capacitación;
- Organización de cursos de verano sobre tópicos seleccionados;
- Investigaciones conjuntas;
- Intercambio de profesores y estudiantes;
- Otras actividades mutuamente acordadas.

Se considera que cualquier colaboración específica, incluyendo intercambios de estudiantes, deben ser consistentes con este acuerdo. Los acuerdos específicos deben establecer, donde sea necesario, los compromisos institucionales y los términos y condiciones del intercambio o colaboración. Cada acuerdo específico debe ser aprobado por cada Institución según sus propias normas”.

D. Acuerdos sobre las Actividades

Las dos instituciones acuerdan que cualquier actividad específica que emprendan se basará en un plan de trabajo preparado en conjunto que se denominará “Acuerdo de Actividad”.

El “Acuerdo de Actividad” debe cubrir los aspectos siguientes de un trabajo en colaboración:

Actividades: Los asuntos específicos que se deben realizar bajo los términos de colaboración:

Recursos: Los recursos financieros, materiales y de recursos humanos necesarios para las actividades propuestas y la manera de compartir estos recursos.

Coordinadores: Los coordinadores designados por ambas instituciones que estarán a cargo de dar seguimiento a las actividades propuestas

Calendario: El tiempo asignado para la ejecución de las actividades

Resultados: Los resultados que se esperan obtener de la colaboración y cómo se podrá medir su éxito.

Los Acuerdos de Actividad deberán ser aprobados por los representantes institucionales que se mencionan más abajo.

E. Términos Generales

Proyectos específicos y sus aprobaciones.- Antes de realizar visitas individuales de Profesores, debe obtenerse su aprobación por parte de cada Institución, de acuerdo con los procedimientos institucionales propios. El espacio de oficina u otras facilidades académicas para los profesores visitantes deben ser asignados por las autoridades de cada departamento o facultad después de haber consultado a los profesores visitantes. Intercambios recíprocos de estudiantes deben ser coordinados por ambas Instituciones.

La transferencia de información, profesores o personal de educación, investigación o de otras actividades relacionadas, habrán de ser propuestas por ambas instituciones a través de sus unidades académicas, previa consulta y aprobación de las autoridades institucionales pertinentes y serán objeto de un documento por separado.

Propiedad Intelectual: En el caso de que se desarrolle una propiedad intelectual como resultado de un proyecto conjunto de colaboración, las partes acuerdan cooperar de buena fe en la protección

y comercialización de dicha propiedad intelectual. Las partes también convienen de buena fe un acuerdo apropiado para negociar de manera equitativa los resultados de la comercialización de dicha propiedad intelectual, basado en las contribuciones que cada institución haya hecho para el desarrollo de la mencionada propiedad.

Evaluación y Cumplimiento: Todos los proyectos específicos que pueden resultar de este Memorándum de Entendimiento, habrán de contener un método por el cual serán evaluados regularmente por las autoridades designadas de ambas instituciones.

Solución de Controversias: Si se llegan a presentar desacuerdos sobre los términos de este MOU o sobre la operación de los programas autorizados dentro de este acuerdo, ambas partes convienen en abstenerse de acciones unilaterales, consultarse sobre el particular y negociar de buena fe una solución conveniente para las dos instituciones.

En caso de que no se llegara a un acuerdo entre LAS PARTES convienen en que en cuanto a interpretación y cumplimiento estarán a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, por lo que LAS PARTES renuncian expresamente a la jurisdicción de cualquier otro Tribunal o fuero que por razón de domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

No-discriminación: Ambas Instituciones están de acuerdo para aplicar la política de igualdad de oportunidades y de no discriminación en base a género, edad, discapacidad, raza, color, religión, estado civil, estado de veteranos, origen nacional o étnico, u orientación sexual.

Financiamiento y Recursos: Las instituciones acuerdan que este MOU no compromete ni específicos niveles de apoyo financiero o de personal; tampoco prevé espacios de oficinas o de laboratorio para los programas; acuerdan también que la provisión de estos apoyos se basará en recursos disponibles provistos de acuerdo con las políticas, reglamentos y leyes que rigen a cada una de las instituciones.

Relación Laboral: LAS PARTES acuerdan que el personal que aporte cada una de ellas, para la realización de algún proyecto o investigación será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

F. Puntos de Contacto Designados

El Colegio de Postgraduados designa al Dr. Alejandro Alarcón, Director de Educación y la Universidad de Alcalá designa a María Luisa Peinado, quienes serán responsables en la práctica de asegurar un vínculo efectivo entre ambas instituciones; de preservar los principios mencionados anteriormente y de mantener una perspectiva general de los desarrollos generados con este Memorándum.

G. Fecha Efectiva, Duración, Enmiendas y Finalización

Este Memorándum será efectivo “a partir de la fecha de la obtención de la última firma requerida” Su duración inicial es de CUATRO años a partir de su firma. Sin embargo, su duración podrá extenderse MAXIMO OTROS CUATRO AÑOS si las dos instituciones están de acuerdo y lo manifiestan por escrito. Además este MOU puede ser enmendado si las instituciones lo manifiestan por escrito. Cualquiera de las dos instituciones puede concluir este MOU en cualquier momento manifestando su intención por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación al cabo de los cuales su decisión será efectiva.

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

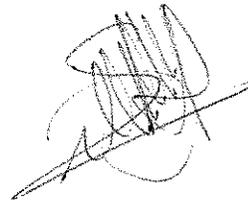


Nombre: Jesús María Moncada de la Fuente

Cargo: Director General

Fecha: 28 de febrero de 2018

UNIVERSIDAD DE ALCALA



Nombre: Miguel Angel Sotelo

Cargo: Vicerrector de Relaciones Intern.

Fecha: 28 de febrero de 2018

CONTACTOS INSTITUCIONALES



Nombre: Alejandro Alarcón

Cargo: Director de Educación

Fecha: 28 de febrero de 2018



Nombre: Maria Luisa Peinado

Cargo: Decana Fac CCEE

Fecha: 28 de febrero de 2018